



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



**ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL ALTO PURUS, EMPRESA
MADERERA RÍO ACRE S.A.C. y AYUDA PARA VIDA SILVESTRE
SOCIEDAD ZOOLOGICA DE FRÁNCFORT PERÚ**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Tripartito de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Acuerdo**, que celebran de una parte el **Parque Nacional Alto Purús**, en adelante **PNAP**, con **RUC N° 20478053178**, representado por el Jefe de Área, el **Blgo. Arsenio Calle Córdova**, identificado con **D.N.I. N° 24707538** designado con Resolución Presidencial **N° 162-2012-SERNANP**, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru Mz. G Lote. 10 Yarinacocha, Región Ucayali; la empresa **Maderera Río Acre S.A.C.** con **RUC: 20527030421** representada por su Gerente Regional el **Ing. Nelson Nilton Kroll Kohel**, identificado con **DNI N° 10687355**, a quien en adelante se le denominará **MADERACRE** y por otra parte la Asociación **Ayuda para Vida Silvestre - Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú**, debidamente representado por su director el señor **Hauke Hoops**, identificado con **CE. N° 001307438**, con facultades inscritas en la partida **N° 11089984** del Registro de personas Jurídicas de la zona Registral N° X- Sede Cusco, apoderado legal de la Asociación sin fines de lucro Ayuda para la Vida Silvestre Amenazada – Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú con **RUC: 20505789688** y domicilio fiscal en la Urb. Entel Perú C – 1 Wanchaq, Cusco - Perú, quién en adelante se le denominará **AVISA SZF PERÚ**; las tres instituciones denominadas conjuntamente como las **PARTES** se rigen en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. Del PNAP

El Parque Nacional Alto Purús (PNAP) es el Área Natural Protegida más grande del Perú, establecido mediante **DECRETO SUPREMO N° 040-2004-AG**, con una superficie de 2 510 694,41 hectáreas, ubicado en los distritos de Iñapari y Tambopata de las provincias de Tahuamanu y Tambopata respectivamente, del departamento de Madre de Dios y el distrito de Purús, provincia de Purús, departamento de Ucayali. El PNAP tiene como objetivo general conservar una muestra representativa del bosque húmedo tropical y sus zonas de vida transicionales, los procesos evolutivos que en ellas se desarrollan, así como especies de flora y fauna endémica y amenazada, tales como el lobo de río, la charapa, la anguila arpía y el guacamayo verde de cabeza celeste. De esta forma el área natural protegida contribuye al desarrollo sostenible de las poblaciones a nivel local, regional y de nuestro país.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



1.2. De MADERACRE

MADERACRE, es una empresa constituida en el Perú, cuyo objetivo social es dedicarse al Manejo Forestal Sostenible y que cuenta con una concesión forestal con fines maderables de unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente de Madre de Dios, debidamente autorizados por la autoridad forestal en virtud de los Contratos de Concesión Forestal que ostenta, los mismos que se encuentran debidamente inscritos en los Registros Públicos. Además, MADERACRE cuenta con la Certificación Forestal FSC; así lo acredita su certificado NC-FM/COC-002176.

1.3. De AVISA SZF PERÚ

La Sociedad Zoológica de Frankfurt AVISA SZF PERÚ es una organización mundial sin fines de lucro que tiene como misión de contribuir y promover la conservación de la diversidad biológica, en especial aquella comprendida dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, orientando sus fines y objetivos a realizar investigación científica básica y aplicada; para aumentar el conocimiento biológico y ecológico sobre especies de flora y fauna, y sus hábitats; a contribuir y apoyar a Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales y privadas hacia la conservación de especies amenazadas y el manejo de sus hábitats y apoyar con la implementación de medidas de educación, capacitación y difusión que ayuden a aumentar el nivel de conciencia sobre el medio ambiente.

CLAUSULA SEGUNDA: LINEAMIENTO DE ACCIÓN DEL ACUERDO TRIPARTITO

El presente acuerdo tiene como líneas de acción tres aspectos importantes: la **vigilancia y control de las áreas protegidas** y sus zonas de amortiguamiento e influencia, el **monitoreo y manejo de los recursos naturales** de importancia para la zona, la **educación ambiental formal y no formal**, y como línea de acción transversal el **desarrollo de capacidades** del personal involucrado en las líneas principales, todo bajo un enfoque de trabajo articulado teniendo como principal fin la conservación de la diversidad biológica del territorio y la conservación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las PARTES suscriben el presente Acuerdo amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



- Constitución Política del Perú del 1993 del Título III, Capítulo I.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 040-2004-AG, que crea el Parque Nacional Alto Purús.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-EG.
- Ley N° 26839, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.

CLÁUSULA CUARTA: NO VINCULACIÓN

Las partes declaran que con la ejecución de las actividades derivadas de este Acuerdo Tripartito de Cooperación ninguna de ellas actúa en nombre de la otra; por lo tanto, convienen en que la firma de este documento no constituye ningún compromiso o arreglo de ninguna clase o mandato dado por una parte o la otra durante la ejecución de actividades derivadas del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO, ALIADOS y AMBITO DE ACCIÓN

Por el presente Acuerdo las partes acuerdan generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y objetivos compartidos, con el propósito de promover acciones de interés común tendientes al fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control de la cuenca del Río Tahuamanu, además de involucrarse en las actividades de manejo de recursos y educación ambiental que se desarrolla en el ámbito de influencia del PNAP. Para el caso del PNAP cuenta con aliados estratégicos que tienen su ámbito de acción en las regiones de Ucayali y Madre de Dios, el cual se describe en la siguiente tabla:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



Parque Nacional Alto Purús
SERNANP



Organización	Objeto de trabajo	Región
Ayuda para la Vida Silvestre Amenazada – Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú AVISA SZF PERÚ	Conservación, Investigación y Educación ambiental	Madre de Dios Ucayali

Esta organización aliada al PNAP viene apoyando a la gestión efectiva del PNAP a través de sus diferentes proyectos, fortaleciendo las acciones de conservación como la protección, monitoreo, manejo de recursos y educación ambiental, para lo cual este Acuerdo Tripartito facilitará el trabajo en conjunto.

CLAÚSULA SEXTA: OBJETIVO

El presente Acuerdo Tripartito tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional recíproca entre las PARTES, con la finalidad de coordinar, planificar y participar en la ejecución de acciones que permitan la construcción de una estrategia común para la adecuada conservación de la biodiversidad, adecuado manejo de los recursos naturales, y la provisión y regulación de los servicios ecosistémicos que el Parque Nacional Alto Purús provee; así como promover acciones de sensibilización a través de la educación ambiental formal, no formal y comunitaria.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las partes y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

De la Concesión Forestal MADERACRE:

1. Participar en la medida de sus posibilidades en las actividades de Vigilancia y Control, Manejo de Recursos y educación ambiental que lleva a cabo el PNAP y AVISA SZF PERÚ en la zona de influencia y amortiguamiento del PNAP de acuerdo a los objetivos estratégicos considerados en su Plan Maestro.
2. Fortalecer el sistema de comunicación entre el personal guardaparque y sus custodios para generar información precisa y oportuna de las condiciones que



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



- se den en la cuenca del Tahuamanu, con el objetivo de generar un sistema de alerta temprana de forma permanente.
3. Disponer la participación de su personal en las capacitaciones que se organicen en conjunto sobre las metodologías de monitoreo de recursos y estrategias de vigilancia y control, amparadas en el marco del presente Acuerdo Tripartito.
 4. Participar activamente como miembro acreditado del Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús.
 5. Apoyar técnicamente al PNAP y su Comité de Gestión para el cumplimiento de actividades programadas en el Plan Maestro en la zona de influencia del Parque Nacional Alto Purús.
 6. Promover las actividades de restauración y uso sostenible de los recursos naturales en la Zona de Influencia del Parque Nacional Alto Purús y su ámbito de la jurisdicción de la provincia de Tahuamanu.
 7. Fortalecer y participar en las actividades de capacitación y sensibilización desarrolladas por el PNAP y AVISA SZF PERÚ para las poblaciones de la provincia de Tahuamanu, sobre la importancia de conservar los ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas, entre ellas el Parque Nacional Alto Purús.
 8. Dar las facilidades al personal guardaparque del PNAP y personal de AVISA SZF PERÚ para hacer uso de las instalaciones de las garitas de vigilancia de la CONCESIÓN que están instaladas en la cuenca de Tahuamanu.
 9. Facilitar las coordinaciones entre las instituciones y el aliado estratégico del PNAP para el desarrollo de actividades en el marco del objeto del Acuerdo Tripartito.
 10. Participar en la implementación del proyecto educativo ambiental para las instituciones educativas beneficiarias en la zona de influencia del PNAP.

Del PNAP

1. Poner en conocimiento de las Concesiones Forestales los Planes, normas, procedimientos y otros dispositivos para la realización de actividades de educación ambiental, protección, manejo de recursos y otras actividades en el Parque Nacional Alto Purús, amparadas en el marco del presente Acuerdo Tripartito.
2. Brindar a las concesiones forestales información actualizada y asistencia técnica sobre la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas, en el marco del objeto del Acuerdo Tripartito.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



3. Apoyar a las concesiones forestales, en las actividades de capacitación que se realice a su personal, con miras a lograr un mejor conocimiento y generar mayor sensibilización en el cuidado de los recursos naturales y del Parque Nacional Alto Purús, previa coordinación con la Jefatura del ANP.
4. Convocar la participación de las Concesiones Forestales en las diferentes reuniones que se desarrollan en el marco de las actividades del Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús.
5. Coordinar permanentemente con las Concesiones Forestales la ejecución de actividades, programas, y proyectos ambientales, que se deriven del presente Acuerdo Tripartito.
6. Organizar y ejecutar, conjuntamente con las Concesiones Forestales, charlas y talleres de sensibilización y capacitación ambiental a la población e instituciones educativas, orientadas a elevar la conciencia ambiental sobre servicios ambientales, ecosistemas, áreas naturales protegidas, manejo forestal sostenible como estrategia de conservación, residuos sólidos, reciclaje, turismo y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores en la provincia de Tahuamanu y según los ámbitos de acción de cada parte.
7. Identificar actividades de uso del recurso paisaje, educación ambiental y desarrollo rural a ser promovidos en el Parque Nacional Alto Purús.

De AVISA SZF PERÚ

1. Implementar actividades de monitoreo y manejo sostenible de los recursos naturales, educación ambiental, vigilancia y control en la Provincia del Tahuamanu en permanente apoyo al PNAP y en coordinación con MADERACRE.
2. Colaborar con el PNAP y coordinar con MADERACRE el desarrollo de actividades en marco de nuestro plan de trabajo institucional en el ámbito de la Provincia del Tahuamanu.
3. Fomentar la articulación entre el PNAP y las Concesiones Forestales en el marco de las líneas de acción del presente acuerdo.
4. Brindar soporte técnico mediante capacitaciones si se requiere sobre monitoreo y manejo de los recursos naturales, educación ambiental, vigilancia y control orientados a incrementar el conocimiento del personal guardaparque del PNAP y custodios forestales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



DE LAS PARTES

1. Difundir al interior de sus instituciones los alcances del presente Acuerdo.
2. Poner a disposición la capacidad técnica y logística para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
3. Realizar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades implementadas en amparo del presente Acuerdo.
4. Realizar conjuntamente campañas educativas o de difusión, de acuerdo a las posibilidades de las partes y en marco a los objetivos del presente Acuerdo.
5. Brindar información oportuna de los resultados obtenidos por las tres instituciones partes del presente acuerdo en marco al apoyo de la gestión del PNAP.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente acuerdo por parte del PNAP será el jefe del área en coordinación con el responsable de Sector Madre de Dios; por parte de la empresa MADERACRE su Gerencia en coordinación con el área de Responsabilidad Social y por parte de AVISA SZF PERU será la Dirección en coordinación con el responsable del Paisaje Purús.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Acuerdo Tripartito de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Acuerdo no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. El Acuerdo Tripartito de cooperación podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Acuerdo Específico se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

10.2: DE LA SUSPENSIÓN

El presente documento podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta, además actuará con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a la resolución del presente.

10.3: DE LA RESOLUCION

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Acuerdo no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Acuerdo, de mantener el incumplimiento.

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameritan un conocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Parque Nacional
Alto Purús
SERNANP



otorgarse el reconocimiento de autor, el cual pertenecerá a los autores de las obras que llegarán a resultar, conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Acuerdo, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Acuerdo, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Acuerdo.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las Partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada uno de las cláusulas estipuladas en el presente documento y a respetarlos de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



Parque Nacional Alto Purús
SERNANP



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente, las partes suscriben en señal de conformidad de un mismo contenido y para un mismo fin a los 12 días del mes de agosto de 2020.



Firmado digitalmente por:
CALLE CORDOVA Arsenio FAU
20478053178 hard

Motivo: Soy el autor del documento
Bigo Arsenio Calle Córdova
JEFE

Parque Nacional Alto Purús-SERNANP

Nelson N. Kroll Kohel
GERENTE REGIONAL
MADERACRE SAC

Hauke Hoops
Director
AVISA SZF PERÚ